

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 10014003020-2021-00711-00 de BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS ANTONIO PINTO PIÑEROS

A través de memorial presentado mediante correo electrónico el día 3 de junio de la presente anualidad, el apoderado judicial del ejecutado LUIS ANTONIO PINTO PIÑEROS formula INCIDENTE SOBRE LAS COSTAS DEL PROCESO, dentro del cual solicita que se le exonere del pago de las costas, razón por la cual debe proceder el despacho a pronunciarse al respecto con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

El numeral 5° del artículo 366 ibidem establece que la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.

A su vez el artículo 130 ibidem, establece que el juez rechazará de plano los incidentes que no estén expresamente autorizados por este código y los que se promuevan fuera de término o en contravención a lo dispuesto en el artículo 128. **También rechazará el incidente cuando no reúna los requisitos formales.**

Por lo anterior, es del caso precisar que en el presente asunto no se configuran los presupuestos de procedencia del incidente impetrado, toda vez que, la normatividad anteriormente citada faculta a controvertir el monto de las costas fijadas, únicamente mediante recurso de reposición que se debe interponer contra el auto que apruebe la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

RECHAZAR de plano conforme a lo discurrido en la presente providencia el incidente sobre las costas del proceso impetrado por el apoderado judicial de LUIS ANTONIO PINTO PIÑEROS.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.101, hoy veintisiete (27) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e5907b52e75251d58c87356e353c04751230a2de5d66f1ea5d7f1b3a69da19**

Documento generado en 27/07/2022 08:12:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 10014003020-2021-00711-00 de BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS ANTONIO PINTO PIÑEROS

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación ordenada en auto calendaro 26 de mayo de 2022, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Conforme con lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: PÓNGASE de conocimiento de la parte ejecutante la consignación allegada por la parte ejecutada, la cual obra a folio 110 del plenario.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.101, hoy veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cce6c743a14b713e96092089f6359d95403688239b8af94265e0e86067270d4**

Documento generado en 27/07/2022 08:12:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>